

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1608

VISTO:

La ordenanza Nº1296/2007, que en función del dictamen de la Comisión de preservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la Municipalidad de Firmat declara Patrimonio Cultural de la ciudad de Firmat, al evento cultural en donde se desarrolla la clasificatoria para el Campeonato Nacional de Rodeo y;

CONSIDERANDO:

Que entre los considerandos a la misma se describe que el Rodeo, es una destreza criolla que surge en Miguel Torres allá por 1968, siendo uno de sus precursores Don Gonzalo Torres, y desde entonces se lleva a cabo en toda la pampa.-

Que esta actividad resume en su espíritu, la relación que ha tenido, a través del tiempo, nuestro hombre de campo con el caballo.

Que en sus comienzos, fue una prueba de selección del caballo criollo para el óptimo rendimiento en las tareas del campo, transformándose hoy en una prueba recreativa, en un deporte enaltecido por la riqueza de su origen.-

Que su origen en el campo y en nuestra región, legitima su cuantía cultural, principios que han sido transmitidos por generaciones y revalorizado a través del evento cultural que se desarrolla anualmente en nuestra ciudad.-

Que este cuerpo ha recepcionado una solicitud de parte de los integrantes de la Comisión de Rodeo, organizadora del evento cultural, para nominar con el nombre de "**Camino del rodeo- Gonzalo Torres**" a la actual calle que conduce al predio campero.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desígnese con el nombre de “**Camino del rodeo- Gonzalo Torres**” a la actual calle que conduce al predio en donde anualmente se desarrollan la Clasificatoria para el Campeonato nacional de rodeo, declarado oportunamente Patrimonio Cultural de la ciudad de Firmat, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1296/2007.-

ARTÍCULO 2º: Póngase en conocimiento de las autoridades del grupo organizador del mismo, lo resuelto en la presente ordenanza, remitiéndose copia de la misma.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las actividades pertinentes a fin de dar a conocer a la población la medida, dotar al sector de la señalización necesaria, realizando el acto protocolar de imposición del nombre.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.